

CONTESTACIÓN DEMANDA HEREDEROS INDETERMINADOS PROCESO 2020-00100

SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS <sandra.patricia.murillo@gmail.com>

Mié 21/07/2021 5:48 PM

Para: Juzgado 10 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: claurodris@gmail.com <claurodris@gmail.com>; lele717@gmail.com <lele717@gmail.com>; lilonavarro@hotmail.com <lilonavarro@hotmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (90 KB)

CONTESTACIÓN DEMANDA FAMILIA.pdf;

Señores

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CALI - VALLE DEL CAUCA

E. S.D.

Referencia	Proceso UMH Radicado: 760013110010-2020-00100-00
Demandante	LADY ALEJANDRA RAMIREZ SÁNCHEZ
Demandado	Herederos de ANDERSON RIVERA LAMILLA
Asunto	Contestación demanda - HEREDEROS INDETERMINADOS

Se dirige a Ustedes **SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.959.049 expedida en Cali, con domicilio en esta ciudad, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.500 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de los **herederos indeterminados de ANDERSON RIVERA LAMILLA**, compañero permanente de la demandante, por medio del presente escrito de la manera más atenta y, encontrándome dentro del término y oportunidad legal, me permito contestar la demanda formulada por la señora LADY ALEJANDRA RAMÍREZ SÁNCHEZ.

Cordialmente,

SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS
CURADOR AD LITEM HEREDEROS INDETERMINADOS



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Santiago de Cali, 22 de julio de 2021

Señores

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

CALI - VALLE DEL CAUCA

E. S.D.

Referencia	Proceso UMH Radicado: 760013110010-2020-00100-00
Demandante	LADY ALEJANDRA RAMIREZ SÁNCHEZ
Demandado	Herederos de ANDERSON RIVERA LAMILLA
Asunto	Contestación demanda - HEREDEROS INDETERMINADOS

Se dirige a Ustedes **SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.959.049 expedida en Cali, con domicilio en esta ciudad, Abogada en ejercicio portadora de la Tarjeta Profesional No. 233.500 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **CURADOR AD LITEM** de los **herederos indeterminados de ANDERSON RIVERA LAMILLA**, compañero permanente de la demandante, por medio del presente escrito de la manera más atenta y, encontrándome dentro del término y oportunidad legal, me permito contestar la demanda formulada por la señora LADY ALEJANDRA RAMÍREZ SÁNCHEZ así:

**OPORTUNIDAD Y TÉRMINO LEGAL PARA PRESENTAR LA
CONTESTACIÓN A LA DEMANDA Y PROPONER EXCEPCIONES.**

La suscrita, en calidad de curador AD-LITEM de la demandada, me notifique a través de correo electrónico, (*en atención a las circunstancias derivadas de la pandemia por Covid 19, y las disposiciones contenidas en el Decreto 820 de 2020*), el día 2 de julio de 2021. De conformidad con lo anterior me corrieron traslado de la demanda por 20 días hábiles, los cuales empezaron a correr a partir 7 de julio 2021, por lo cual es claro que el término vence el miércoles 04 de agosto del año en curso.

FRENTE A LOS HECHOS

1. Es cierto y explico. Según la prueba documental aportada con la demanda, se observa la Declaración bajo Juramento, realizada por LADY ALEJANDRA RAMIREZ SÁNCHEZ y ANDERSON RIVERA LAMILLA, ante el Notario 21 del Círculo de Cali, donde dan fé de su convivencia en unión marital de hecho.

2. Es cierto y explico. Con la prueba documental aportada con la demanda, se observa el registro civil de nacimiento del menor ALEJANDRO RIVERA RAMIREZ, documento que constata el parentesco con la pareja antes referida.

3. No me consta y explico. Las circunstancias de la convivencia, es un hecho que ha de probar la parte que lo alega.

4. **No me consta y explico.** Las circunstancias de la convivencia, es un hecho que ha de probar la parte que lo alega.

5. **No me consta y explico.** Las circunstancias de la convivencia, es un hecho que ha de probar la parte que lo alega.

6. **Es cierto y explico.** En la prueba documental aportada con la demanda, se observa el registro civil de nacimiento de SAMUEL RIVERA NAVARRO documento que constata su parentesco con el causante.

7. **Es cierto según la documental aportada.**

8. **No es un hecho.** Es una afirmación de la togada que representa a la demandante.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Lo expuesto en el acápite de pretensiones en el escrito de demanda, constituyen peticiones de la apoderada de la demandante, frente a las cuales, debe pronunciarse el Despacho conforme lo demostrado en el litigio. Por lo tanto, me atengo a lo que resulte debidamente probado y justificado en el curso del proceso, siempre y cuando no se vulneren injustamente eventuales derechos de mis eventuales representados, en caso de probarse su existencia y de certificarse su identificación y domicilio.

EXEPCIÓN DE MÉRITO

INNOMINADA

Solicito a la Señora Juez, se declara la excepción que se pruebe en el curso del proceso, así no se haya propuesto en forma expresa a en esta contestación.

PRUEBAS

En mi propia labor de indagación, consultando las redes sociales y páginas de Internet, no he tenido noticia o indicio alguno, sobre la existencia, identificación y ubicación de posibles herederos del causante, señor ANDERSON RIVERA LAMILLA.

Por lo anterior, solicito a la señora Juez, de considerarlo pertinente, oficiar a la entidad oficial que fuere idónea para dar información sobre lo referido en el párrafo anterior.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en el correo electrónico sandra.patricia.murillo@gmail.com celular: 317 6383103.

De la Señora Juez, Cordialmente,

SANDRA PATRICIA MURILLO ARIAS
C. C. 66.959.049 DE CALI
T.P. 233.500 DEL C.S. DE LA J.